CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 31/08/2020 a las 11:52 A.M., con 1 archivo adjunto, fue acercado al plenario memorial poder de sustitución suscrito por el apoderado judicial que defiende los intereses de la parte actora.

El día 04/11/2020 a las 8:02 A.M., con 1 archivo adjunto, fue allegado al proceso memorial suscrito por la abogada a la cual le había sustituido el poder, expresando que NO aceptaba la mencionada sustitución al poder.

El día 30/11/2020 a las 3:06 P.M., con 1 archivo adjunto, fue allegado al proceso memorial suscrito por el profesional del derecho que defiende los intereses de la parte activa de la litis, informando que reasume el poder inicialmente otorgado por el demandante.

Pasa a Despacho para resolver.

Armenia, Quindío, 16 de diciembre de 2020.

Sin necesidad de firma
(Decreto 806 de 2020)
DIVA CONSTANZA SÁNCHEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JAMES MEJÍA ACOSTA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00351-00
ASUNTO	AUTO TIENE POR REASUMIDO PODER

El abogado ORLANDO MARIO GARCÍA AGUDELO, a través de correo electrónico recibido el 30 de noviembre de 2020, manifestó que reasume el poder para actuar en nombre y representación judicial del señor JAMES MEJÍA ACOSTA.

Como a la fecha aún no se ha hecho ningún pronunciamiento respecto a la sustitución de poder acercada al correo electrónico del juzgado el día 31/08/2020, y apoyados en la NO aceptación de ésta que en ese sentido hiciera la abogada sustituta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, inciso 8º del C. G. del P., se tendrá por reasumido el poder y se entenderá revocada la sustitución que del mismo se hizo a la abogada DANIELA ARIAS OSORIO.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como REASUMIDO el poder otorgado por el demandante al abogado ORLANDO MARIO GARCÍA AGUDELO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la parte demandante mariogarcia928@hotmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

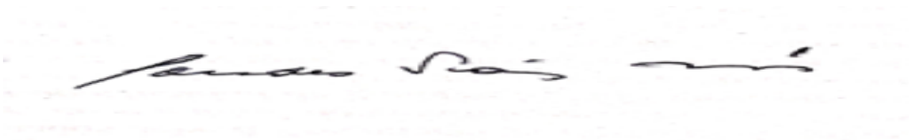

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.